

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA
MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 271 DE 2025.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander, 05 de diciembre de 2025.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 014 del 17 de diciembre de 2024, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
<p>Que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P, suscribió el contrato de prestación de servicios N° 271 de 2025, con SERVIARPE S.A.S ESP, identificada con Nit No. 901.453.294-0, representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de zapatoca – Santander., cuyo objeto es: " PRESTACIÓN DE SERICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"; con un término de duración de dieciséis (16) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p> <p>Que el valor del contrato número de prestación de servicios N° 271 de 2025, conforme a su cláusula "CUARTA" se estableció en DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$252.813.206,59), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya Lugar, de acuerdo a la clase de contrato).</p> <p>Que el contrato de prestación de servicios N° 271 de 2025 en su CLAUSULA OCTAVA, GARANTIA ÚNICA en el literal "C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 100% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más)."</p> <p>Sin embargo para pólizas de cumplimiento en Colombia, la garantía de pago de salarios y prestaciones laborales, incluyendo indemnizaciones, no puede ser inferior al 5% del valor total del contrato, según la normativa (Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.2.3.1.13). Este es un porcentaje mínimo legal para entidades estatales, fijado en las normas de contratación, no un máximo general, ya que las entidades pueden exigir un valor mayor según el riesgo del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta que según el histórico de la empresa se exige un porcentaje del 20%, y en aras de que la respectiva aseguradora expida dicha garantía de conformidad con sus políticas internas, se establecerá de dicha forma.</p>

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 13/05/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

9

Así las cosas, y atendiendo la necesidad de modificar las garantías exigidas al contratista se crea la necesidad de realizar el presente modificatorio No. 01 al contrato de prestación de servicios **271-2025**.

OBJETO POR CONTRATAR

Modificatorio No. 01 al Contrato de prestación de servicios N° **271 de 2025**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO
ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONTRATACION DIRECTA Junta Directiva No. 004 de 2025. ARTÍCULO DIECIOCHO. -CONTRATACION DIRECTA- Acuerdo	ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. <i>Adiciones a los contratos: Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa solicitud escrita del supervisor y/o interventor en la cual exponga las razones técnicas y de conveniencia que sustentan la adición.</i> ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. <i>Modificaciones contractuales: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán contratos modificatorios. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del supervisor o interventor del contrato.</i>
ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONTRATACION DIRECTA	<i>En ningún caso so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la invitación, alterando la situación del contratista en detrimento del principio de igualdad de oportunidades de los proponentes.</i>

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Piedecuestana de Servicios Públicos seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios No. **271 de 2025**.

PLAZO A MODIFICAR

N/A

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 13/05/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

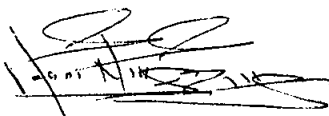
01

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. En su literal C, el cual quedara de la siguiente manera: **“C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más).

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y recibo de pago, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.


ING. HUGO NAVAS REYES
DIRECTOR TÉCNICO Y DE OPERACIONES

Proyectó Abg. Emmanuel Quintero – CPS 002-2025 
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación 

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 13/05/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa